PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 020-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 020-2023-TCE

Quito, D. M., 30 de enero de 2023. Las 14h43

VISTOS.- Agréguese a los autos:

a) Correo electrónico recibido el 26 de enero de 2023[1], a través de la dirección electrónica institucional de Servicio Ciudadano: servicio.ciudadano@tce.gob.ec, y a la dirección electrónica institucional de Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el correo electrónico martinezangelik77@gmail.com, con el título "**JUICIO 020-2023-TCE**", el cual fue remitido electrónicamente a este despacho en la misma fecha[2].

ANTECEDENTES

1. El 24 de enero de 2023[3], esta juzgadora dictó un auto de archivo dentro de la presente causa; el cual de conformidad a la razón sentada[4] por la secretaria relatora del despacho, fue notificado el mismo día, a la denunciante, al Consejo Nacional Electoral; y, publicado en la página web cartelera virtual de este Tribunal.

2. El 25 de enero de 2023[5], esta juzgadora dictó un auto de sustanciación en el que se señaló a la denunciante que esté atenta a lo dispuesto en el auto de archivo dictado en la presente causa.

3. El 26 de enero de 2023[6], ingresó a través de la dirección electrónica institucional de Servicio Ciudadano: servicio.ciudadano@tce.gob.ec, y a la dirección electrónica institucional de Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el correo electrónico martinezangelik77@gmail.com, cuatro (04) archivos adjuntos en formato PDF. Dentro de estos archivos consta un (01) escrito en dos (02) fojas, suscrito por la abogada María Angélica Martínez Medina, sin firmas susceptibles de validación, mediante el cual interpone un recurso vertical de apelación en contra del auto de archivo de 24 de enero de 2023, dictado dentro de la causa Nro. 020-2023-TCE.

[1] Fs. 55.
[2] Fs. 63.
[3] Fs. 29-30.
[4] Fs. 38.
[5] Fs. 48.
[6] Fs. 55-62

De conformidad con el numeral 3 *ut supra*, el escrito mediante el cual se interpone el recurso vertical de apelación no cuenta con una firma que sea susceptible de validación. No obstante, para garantizar el derecho a recurrir establecido en el literal m), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador; y de conformidad con el artículo 72 inciso cuarto y numeral 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como, los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de jueza de instancia, dispongo:

PRIMERO: Conceder el recurso vertical de apelación interpuesto por la abogada María Angélica Martínez Medina, en contra del auto de archivo dictado por esta juzgadora el 24 de enero de 2023, dentro de la causa 020-2023-TCE.

SEGUNDO: Una vez notificado el presente auto, se dispone que la secretaria relatora de este despacho remita el expediente íntegro de la causa a la Secretaría General a efectos de que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno de este Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. A la abogada Angélica María Martínez Medina en los correos electrónicos: martinezangelik77@gmail.com, papeleriamely@yahoo.com.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- " **F)** Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito. D. M, 30 de enero de 2023.

Abg. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral